### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Auto No. <u>1516</u> Ref. 2020-00370-00

Revisada la demanda ejecutiva presentada por **HÉCTOR SITU CASTILLO** contra **EDUARDO SALAZAR DIAGO**, se advierte lo siguiente:

- 1.- Debe aportarse mensaje de datos correspondiente al **reverso** de la letra de cambio base de cobro, en forma legible y completa.
- 2. Debe informarse el canal digital donde puede ser ubicado el <u>demandante</u> (artículo 6° del Decreto 806 de 2020), teniendo en cuenta que dicho concepto no solo hace referencia a la existencia de un correo electrónico.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado

### **RESUELVE:**

- 1. INADMITIR la presente demanda de sucesión, por las razones expuestas.
- **2. CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de que la misma sea rechazada.

Notifíquese,

# Firma electrónica<sup>1</sup> VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado N° <u>068</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020

MARILIN PARRA VARGAS Secretaria

### **Firmado Por:**

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se puede validar en <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento</a>

## Código de verificación: 7b1d68ce66ea28e5d460fce33a3557560c72964e98f573cc23b8e0fe0227772e

Documento generado en 24/08/2020 07:19:21 a.m.